Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
5 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
93er período de sesiones
Ginebra, 5 a 30 de octubre de 2026
Tema 2 del programa provisional
Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 92º y 93º del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención.
6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención.
9. Programa provisional del 94º período de sesiones del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 93er período de sesiones.

Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

El 93er período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer será inaugurado por la Presidencia del Comité el 5 de octubre de 2026.

Se ruega reciclar

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El artículo 9 del Reglamento dispone que el primer tema sustantivo del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa. En el artículo 7 se establece que el Secretario General, en consulta con la Presidencia, preparará el programa provisional de cada período de sesiones, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 17 a 22 de la Convención.

El Comité aprobó el programa provisional de su 93er período de sesiones en su 92º período de sesiones.

3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 92º y 93º del Comité

La Presidencia informará al Comité sobre su participación en las actividades y los acontecimientos relacionados con la labor del Comité que hayan ocurrido desde el período de sesiones anterior.

Documentación

Programa provisional anotado (CEDAW/C/93/1)

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 18 de la Convención dispone que los Estados Partes en ella deberán someter al Secretario General, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido. Los informes deberán presentarse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

Está previsto que en su 93er período de sesiones el Comité examine los informes de los Estados Partes siguientes: Angola, Cabo Verde, Islas Cook, Kazajstán, Kenya, Paraguay, República de Moldova y Togo.

El artículo 51 del Reglamento dispone que las delegaciones de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones del Comité en las que se vayan a examinar sus respectivos informes para participar en las deliberaciones y responder a las preguntas relativas a dichos informes.

El artículo 49 del Reglamento dispone que, en cada período de sesiones, el Secretario General notificará al Comité los casos en que no se haya recibido el informe solicitado a un Estado Parte en virtud del artículo 18 de la Convención. El Secretario General facilitará también periódicamente al Comité una lista de los informes presentados por los Estados Partes, así como una lista de los informes que todavía no hayan sido examinados por el Comité.

Antes de cada período de sesiones se reúne un grupo de trabajo del Comité con el fin de preparar listas de las cuestiones y preguntas relativas a los informes que hay que transmitir a los Estados Partes antes de las sesiones en las que se vayan a examinar sus informes. Debido a la crisis de liquidez de las Naciones Unidas, se canceló el grupo de trabajo anterior al 93er período de sesiones, que en principio debía reunirse del 7 al 11 de julio de 2025, y las listas de cuestiones y preguntas antes mencionadas se elaboraron durante el intervalo entre períodos de sesiones y se aprobaron en el 91er período de sesiones del Comité, celebrado del 16 de junio al 4 de julio de 2025.

Documentación

Informes

Octavo informe periódico de Angola (CEDAW/C/AGO/8)

Décimo informe periódico de Cabo Verde (CEDAW/C/CPV/10)

Informes periódicos cuarto y quinto combinados de las Islas Cook (CEDAW/C/COK/4-5)

Sexto informe periódico de Kazajstán (CEDAW/C/KAZ/6)

Noveno informe periódico de Kenya (CEDAW/C/KEN/9)

Octavo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/8)

Séptimo informe periódico de la República de Moldova (CEDAW/C/MDA/7)

Informes periódicos octavo a décimo combinados del Togo (CEDAW/C/TGO/8-10)

Listas de cuestiones y preguntas

Angola (CEDAW/C/AGO/Q/8)

Cabo Verde (CEDAW/C/CPV/Q/10)

Islas Cook (CEDAW/C/COK/Q/4-5)

Kazajstán (CEDAW/C/KAZ/Q/6)

Kenya (CEDAW/C/KEN/Q/9)

Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/8)

República de Moldova (CEDAW/C/MDA/Q/7)

Togo (CEDAW/C/TGO/Q/8-10)

Respuestas a las listas de cuestiones y preguntas

Angola (CEDAW/C/AGO/RQ/8)

Cabo Verde (CEDAW/C/CPV/RQ/10)*

Islas Cook (CEDAW/C/COK/RQ/4-5)*

Kazajstán (CEDAW/C/KAZ/RQ/6)

Kenya (CEDAW/C/KEN/RQ/9)

Paraguay (CEDAW/C/PRY/RQ/8)

República de Moldova (CEDAW/C/MDA/RQ/7)*

Togo (CEDAW/C/TGO/RQ/8-10)

5. Seguimiento del examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención

El Comité examinará cuestiones relacionadas con el seguimiento de las observaciones finales.

* Respuestas sin recibir al 1 de junio de 2026.

6. Aplicación de los artículos 21 y 22 de la Convención

El artículo 21 de la Convención dispone que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Dispone también que esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité a la Asamblea General junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.

El artículo 22 de la Convención dispone que los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la Convención que correspondan a la esfera de sus actividades, y que el Comité podrá invitarlos a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en esas esferas.

Documentación

Informes presentados por los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en la esfera de sus actividades.

7. Medios de agilizar los trabajos del Comité

El Comité examinará cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

8. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención

El 64º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo se celebrará en Ginebra del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2026.

El 33er período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo se celebrará en Ginebra los días 1 y 2 de octubre de 2026.

En su 93er período de sesiones, el Comité continuará cumpliendo su mandato en virtud de los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo de la Convención.

9. Programa provisional del 94º período de sesiones del Comité

Documentación

Programa provisional anotado del 94º período de sesiones (CEDAW/C/94/1)

10. Aprobación del informe del Comité sobre su 93er período de sesiones